

RAD. 110013103004202000283

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECISEIS
(16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Como quiera que el término de suspensión señalado en el numeral
1º del proveído de fecha 27 de junio de 2023 – pdf. 47- venció, se
REQUIERE a las partes para que en el término de ocho (8) días, cumplan
con lo dispuesto en el numeral 2º del citado auto.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

